



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2018-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista; 03 de enero del 2018.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 002-2018-MDSJB/AYAC., de fecha 03 de enero del 2018; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, asimismo según el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 002-2018-MDSJB/AYAC, de fecha 03 de enero del 2018, se Ratifica en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** a la **Mg. Econ. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO**, funcionaria de confianza previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS del Decreto Legislativo N° 1057, quién deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a la Gerente Municipal - **Mg. Econ. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO**, conforme al inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes facultades y atribuciones:

- 01) Ejercer todas las atribuciones administrativas, conforme a lo dispuesto por el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y conforme lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Manual de Perfil de Puestos - MPP de la Entidad.
- 02) Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o Centro de Conciliación o Arbitraje, necesario para la ejecución de los fines de la Municipalidad, con excepción de aquellos que signifiquen disposición de recursos o transferencias de bienes en calidad de venta a favor de terceros, de las propiedades de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista-Ayacucho.
- 03) Suscribir minutas y escrituras de compra de inmueble, promesas de compra, contratos preparatorios, transacciones extrajudiciales, actas de conciliación extrajudicial, escrituras aclaratorias, actas de conciliación ante Centros de Conciliación o Convenios arbitrales y otros similares referidos a adquisiciones de inmueble y muebles que efectuó la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho y que cuente con la debida autorización del Concejo Municipal.
- 04) Ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, por tanto, podrá Aprobar, modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley y Artículo 6° del Reglamento de la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

05) Resolver los recursos de apelación interpuestos por los participantes de procedimientos de selección convocados por la Entidad que no sean de competencia del tribunal de Contrataciones del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley y los artículos 95° y 103° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

- En el caso de ejecución y consultoría de Obras, se rechazará la oferta que supere el valor referencial en más del 10%. Las ofertas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas en tanto no se haya obtenido el incremento de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Asimismo, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo en un veinte por ciento (20%) del promedio de todas las ofertas admitidas, incluido el valor referencial, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28° de la Ley y el artículo 47°, numeral 47.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Aprobar el proceso de homologación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Contestar o absolver las resoluciones notificaciones por el Tribunal de Contrataciones del Estado o por el OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivadas de cualquier tipo de procedimiento.
- Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa y los demás procedimientos de selección, conforme a lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley y el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa y los demás procedimientos de selección, conforme a lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley y el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y conformar comités de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley, artículos 22° y 23°, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley y el artículo 46° del reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Disponer la reducción de bienes, servicios y obras, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, conforme a lo prescrito por el artículo 34° de la Ley y los artículos 175° y 176° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Aprobar la Resolución de contratos celebrados para la adjudicación de bienes, contratación de servicio y ejecución de obras, de conformidad con el artículo 36° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
- Celebrar contratos derivados de procedimientos de selección para la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir adendas para su modificación conforme a lo prescrito en el artículo 32° de la Ley y los artículos 119°, 120° y 139° del Reglamento de la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



- 16) Organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- 17) Administrar y organizar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población de riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
- 18) Participar en las reuniones y actos convocados por los Consejos de Coordinación Provinciales, Consejos de Coordinación local distritales y juntas vecinales, mesa de Concertación, debiendo informar al Alcalde de los actos efectuados.
- 19) Suscribir transacciones derivadas de actos administrativos o para la ejecución de acciones de administración, ejecución de obras, desarrollo urbano, transportes, y otros propios de las funciones y fines municipales.
- 20) Designar, previa coordinación con el Alcalde Distrital a los funcionarios y directivos de la entidad.
- 21) Participar, negociar, pactar, en temas de facultad de la Municipalidad Distrital.
- 22) Presidir el Comité de Administración de Vaso de Leche, la comisión de Adquisiciones de los Programas Complementarios de Asistencia Alimentaria y del Vaso de Leche del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, pudiendo delegar ésta función en otro funcionario.
- 23) Reconocer instituciones, organismos, juntas vecinales, y a toda persona jurídica para su inscripción en el Registro de Organizaciones de la Municipalidad, conforme a la ordenanza municipal respectiva.
- 24) Desconcentrar sus funciones a las Gerencias y Sub Gerencias para el mejor desenvolvimiento de la entidad.
- 25) Aprobar los Planes de Trabajo propuestos por las Gerencias, Subgerencias, Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
- 26) Otras funciones delegables por leyes conexas a la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todo Procedimiento deberá culminar con la respectiva resolución de Gerencia Municipal, dando término al procedimiento, bajo responsabilidad funcional, sujetándose a los términos y plazos establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y otras normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE a las Gerencia de Línea, a las Sub Gerencias y Unidades respectivas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para el cumplimiento de la presente Resolución, acorde a las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Canchó
ALCALDE

